



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-05937943-GDEBA- DDDPPMCPGP. Bonif. de Reintegro por Guardería Javier SAHADE.-

VISTO el expediente N° EX-2020-05937943-GDEBA- DDDPPMCPGP mediante el cual se tramita la bonificación de “Reintegro por Guardería”, solicitada por el agente Javier SAHADE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3099/88 y su modificatorio el Decreto N° 6229/89, se establece para el personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, de la Administración Central y dependencias geográficamente descentralizadas, una bonificación de “Reintegro por Guardería”, por cada hijo menor de edad que no haya cumplido cuatro (4) años, que por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a guardería oficial y deba ser enviado a guardería privada;

Que a tales fines el beneficiario debe declarar bajo juramento que el otro progenitor no goza de beneficio por guardería y/o similar en su relación de empleo;

Que el agente Javier SAHADE, DNI N° 27.677.430, Clase 1979, Legajo N° 338.583, presenta la Declaración Jurada pertinente, solicitando la bonificación de “Reintegro por Guardería” para su hija menor de edad, Ana SAHADE BASTIDA, D.N.I N° 55.679.150, nacida el día 5 de julio de 2016, acompañando la documental respaldatoria conducente;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública certifica la inexistencia del servicio de guardería en la jurisdicción;

Que el requirente cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para que se le otorgue la bonificación de marras;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 3099/88, N° 6229/89 y N° 1257/02;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar la bonificación de “Reintegro por Guardería” a partir del día 12 de marzo de 2020 hasta el 5 de julio de 2020 para su hija Ana SAHADE BASTIDA, D.N.I N° 55.679.150, o cuando se den algunas de las otras causales previstas para dejar de percibir dicha bonificación, al agente Javier SAHADE, DNI N° 27.677.430, Clase 1979, Legajo N° 338.583, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Ministerio de Comunicación Pública, en un todo de acuerdo a lo normado por los Decretos N° 3099/88, N° 6229/89 y N° 1257/02.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el agente mencionado deberá comunicar fehacientemente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública cualquier modificación con virtualidad para incidir en la percepción de la bonificación que se le otorga por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.